



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	VALERIA SOFÍA MONTERO TRIANA
DEMANDADO	IVAN ALFREDO OTERO MENDOZA
RADICADO	20001 31 10 003 2022 00104 00

Solicita el operado judicial reprogramar la práctica de la Prueba ADN teniendo en cuenta que la diligencia no se pudo llevar a cabo porque en las instalaciones de Medicina Legal informaron que no se tenía convenio con la Rama Judicial y/o con el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar y por tal motivo esta fue FALLIDA.

Entonces, en cumplimiento a lo señalado por la Ley 721 de 2001, se ORDENA fijar el miércoles trece (13) de septiembre de 2023 a las diez (10:00) de la mañana, como fecha para la práctica de la prueba genética, con el uso de los marcadores necesarios (art. 386 C. G. del P.) a los señores MIRIAM LEONOR MONTERO TRIANA (Madre reconociente), IVÁN ALFREDO OTERO MENDOZA (presunto padre biológico) y VALERIA SOFÍA MONTERO TRIANA quien es mayor de edad, (presunta hija biológica) la que se realizará por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Valledupar, Cesar. Adviértasele a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir la paternidad alegada (Artículo 386-2 *ejusdem*)

En consecuencia, infórmese a las partes que deben acudir al precitado instituto en la fecha y hora señalada, para recepcionar la muestra sanguínea, debiendo presentarse con los documentos de identidad respectivos, cédula de ciudadanía, y entregar fotocopia simple de los mismos al referido instituto. Líbrese el oficio respectivo a los interesados.

Enviar el Formato Único de Solicitud de Prueba ADN, debidamente diligenciado al director del INML y CF Oficina de Valledupar, Cesar, comunicándoles la fecha fijada por este despacho para la práctica de la



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00104 -00.

referida prueba; así mismo, envíese auto que concede amparo de pobreza
Emítase el formato y el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d0759fdef057119b83e84860af5bde458ad5da8043a5c0fe89367af8d1b8b2d**

Documento generado en 22/08/2023 06:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>